

ACUERDO No. IETAM-A/CG-05/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL ENCARGO DE DESPACHO DE LA PLAZA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE TÉCNICO / TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL

GLOSARIO

Catálogo del Servicio	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Política	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Convocatoria	Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Comisión de Seguimiento al SPEN	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.
DEECDC	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de Encargos de Despacho	Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Órgano de Enlace	Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Secretaría Ejecutiva

SPEN

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto.
2. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE60/2016**, aprobó el Catálogo del Servicio.
3. En fecha 26 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió Acuerdo **INE/JGE133/2016**, mediante el cual llevó a cabo la actualización del referido Catálogo del Servicio, para incorporar, suprimir y crear cargos y puestos, conforme a las cédulas que integran el anexo único de dicho Acuerdo.
4. El 27 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. **IETAM/CG-148/2016**, designó al Órgano de Enlace, para encargarse de la atención de los asuntos del SPEN.
5. El 29 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. **IETAM/CG-149/2016**, aprobó el dictamen que emite la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, sobre la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos conforme al Estatuto.
6. El 13 de julio de 2016 mediante Acuerdo **INE/JGE171/2016**, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la modificación del Catálogo del Servicio, en acatamiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente **SUP-RAP-148/2016** y acumulado, así como su incidente de inejecución de sentencia, integrando e incluyendo los cargos de Dirección de área y puestos técnicos en las Unidades Técnicas, conforme al anexo del citado Acuerdo.
7. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. **IETAM/CG-173/2016**, aprobó el dictamen que emite la Comisión de Seguimiento al SPEN, relativo a la modificación de la estructura organizacional del IETAM, aprobada mediante Acuerdo No. **IETAM/CG-149/2016**.

8. El 30 de marzo de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. **IETAM/CG-26/2019** mediante el cual se realizaron diversas modificaciones y adiciones al otrora Reglamento Interior del IETAM, entre ellas, la denominación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, para quedar como Comisión de Seguimiento al SPEN.

9. El 29 de agosto de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. **IETAM/CG-53/2019** mediante el cual aprobó el Dictamen de la Comisión de Seguimiento al SPEN, por el que se propuso la incorporación de plazas de la Rama Administrativa al SPEN.

10. El 9 de diciembre de 2019, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE227/2019** mediante el cual se aprobó la actualización del Catálogo del Servicio.

11. El 21 de febrero de 2020, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG55/2020**, por el que se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en Cargos y Puestos del SPEN del Sistema de los OPLE, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE.

12. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave **IETAM-A/CG-08/2020**, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia SARS-CoV-2 (COVID-19).

13. El 1 de junio de 2020, por oficio número **INE/DESPEN/1214/2020** la DESPEN solicitó al IETAM, informar las plazas vacantes del SPEN con las que se contaba, por lo que, el 5 de junio de 2020 mediante oficio número **PRESIDENCIA/0700/2020**, se dio respuesta a la solicitud en los términos requeridos.

14. El 3 de julio de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante los Acuerdos **INE/JGE73/2020** e **INE/JGE74/2020**, aprobó respectivamente la declaratoria de plazas vacantes, así como la emisión de la Convocatoria con cuatro anexos.

15. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG162/2020**, mediante el cual aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020.

16. El 9 de diciembre de 2020, la Directora Ejecutiva de la DESPEN, remitió el

oficio número **INE/DESPEN/2225/2020**, por medio del cual informó sobre la propuesta de personas ganadoras de la Convocatoria susceptibles de ser designadas en los Cargos y Puestos que se concursaron correspondientes a este Órgano Electoral.

17. El 10 de diciembre de 2020, la Junta General del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE202/2020** mediante el cual se aprobó la actualización del Catálogo del Servicio.

18. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. **IETAM-A/CG-59/2020**, por el que se designan a las personas ganadoras del Concurso Público 2020 para ocupar Cargos y Puestos del SPEN del sistema de los OPLE.

19. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. **IETAM-A/CG-12/2021** mediante el cual se expide el Reglamento Interno del IETAM y se abroga el Reglamento Interior del IETAM, expedido mediante Acuerdo No. **IETAM/CG-08/2015**.

20. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE51/2021**, aprobó los Lineamientos de Encargos de Despacho.

21. El 15 de noviembre de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. **IETAM-A/CG-123/2021**, mediante el cual aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM; entre ellas la Comisión de Seguimiento al SPEN.

22. El 13 de diciembre de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE275/2021** mediante el cual se aprobó la actualización del Catálogo del Servicio, con motivo de la aprobación de las estructuras de niveles, cargos y puestos del SPEN en los 32 OPLE del país.

23. El 26 de enero de 2022, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG23/2022**, mediante el cual aprobó las reformas al Estatuto, en acatamiento a la sentencia **SG-JLI-6/2020**, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo **INE/CG691/2020**, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

24. El 9 de agosto de 2022, la Titular de la DEECD del IETAM, mediante oficio No. **DEECD/462/2022** solicitó al Secretario Ejecutivo la ocupación temporal mediante encargo de despacho de la plaza de Técnico / Técnica de Participación Ciudadana, proponiendo al C. Jesús Javier Galván Velazco.

25. En esa misma fecha el Secretario Ejecutivo, mediante oficio No. **SE/3040/2022**, instruyó al Órgano de Enlace a efecto de realizar las gestiones correspondientes para la designación del C. Jesús Javier Galván Velazco en el encargo de despacho de la plaza de Técnico de Participación Ciudadana adscrita a la DEECDC del IETAM, a partir del 19 de agosto de 2022 de manera urgente.

26. El 11 de agosto de 2022, el Titular del Órgano de Enlace mediante oficio No. **UESPEN/073/2022** remitió a la DESPEN el expediente del C. Jesús Javier Galván Velazco, servidor público propuesto para ocupar el encargo de despacho de la plaza de Técnico / Técnica de Participación Ciudadana, a efecto que esa autoridad electoral nacional verificara la viabilidad normativa de los requisitos y proceder con la designación, en su caso.

27. En fecha 16 de agosto de 2022, la Titular de la DESPEN mediante oficio No. **INE/DESPEN/1477/2022** notificó al Órgano de Enlace sobre la procedencia de la propuesta del C. Jesús Javier Galván Velazco, para ser designado como Encargado de Despacho de la plaza de Técnico / Técnica de Participación Ciudadana.

28. En fecha 18 de agosto de 2022, el Secretario Ejecutivo del IETAM emitió el oficio No. **SE/3118/2022** mediante el cual designó al C. Jesús Javier Galván Velazco, como Encargado de Despacho de la plaza de Técnico de Participación Ciudadana, adscrita a la DEECDC del IETAM, por el periodo comprendido del 19 de agosto de 2022 al 15 de febrero de 2023.

29. El 28 de septiembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó mediante Acuerdo No. **INE/JGE189/2022**, la declaratoria de plazas vacantes del SPEN, que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE.

30. En esa misma fecha, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó mediante Acuerdo No. **INE/JGE190/2022**, la convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE.

31. El 30 de enero de 2023, la Titular de la DEECDC, mediante Oficio **DEECDC/018/2023**, puso a la consideración del Consejero Presidente del IETAM, realizar las gestiones necesarias para la renovación de la encargaduría de despacho de la plaza del SPEN de Técnico / Técnica de Participación Ciudadana recaída en el C. Jesús Javier Galván Velazco, con efectos a partir del 16 de febrero de 2023 y por el periodo de seis meses o antes, en caso de llevarse a cabo la designación de la persona que va a ocupar la plaza vacante de Técnica

/ Técnico de Participación Ciudadana ofertada mediante el Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE.

32. En fecha 31 de enero de 2023, el Consejero Presidente del IETAM, mediante memorándum No. **PRESIDENCIA/M0032/2023**, instruyó al Secretario Ejecutivo del IETAM, llevar a cabo la valorización de la solicitud efectuada por el oficio No. **DEECD/018/2023** de la Titular de la DEECD.

33. El 31 de enero de 2023, el Secretario Ejecutivo del IETAM, mediante memorándum No. **SE/M0119/2023**, instruyó al Órgano de Enlace realizar la valoración de la solicitud de la primera renovación del encargo de despacho citada en el antecedente previo.

34. En fecha 3 de febrero de 2023, la Comisión de Seguimiento al SPEN celebró la sesión No. 2 Extraordinaria, en la cual se hizo del conocimiento la solicitud de renovación de la Encargaduría de Despacho de la plaza de Técnica / Técnico de Participación Ciudadana adscrita a la DEECD, al C. Jesús Javier Galván Velasco, así como el proyecto de Acuerdo, para ser sometido a aprobación, en su caso, del Consejo General del IETAM.

35. En esa misma fecha, mediante oficio No. **CSSPEN/010/2023** el Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Seguimiento al SPEN, informó al Consejero Presidente del IETAM, sobre el conocimiento de la solicitud de renovación del encargo de despacho y el correspondiente proyecto de Acuerdo, ello a efecto de que, por su conducto, sea presentado al Pleno del Consejo General del IETAM para su aprobación, en su caso, conforme a las disposiciones normativas de la materia.

CONSIDERANDOS

De las atribuciones del INE

I. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución Política Federal, establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, señala que el INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

II. El artículo 30, numerales 2 y 3 de la Ley Electoral General, señala que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; asimismo, para el desempeño de sus

actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. El artículo 23, fracción I del Estatuto, señala que corresponde a la Comisión del SPEN, conocer y emitir observaciones a los programas de la DESPEN y los OPLE y, en su caso, aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su presentación a la Junta y/o al Consejo General;

IV. El artículo 24, fracciones II y VIII del Estatuto, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva del INE, aprobar, a propuesta de la DESPEN, los lineamientos y mecanismos del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, conforme a lo previsto en el presente Estatuto; así como, aprobar y emitir los acuerdos de ingreso, ascenso y ocupación de plazas del Servicio que le presente la DESPEN.

V. El artículo 26, fracciones II, V y VI del mismo ordenamiento jurídico, señala que corresponde a la DESPEN, llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al SPEN, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del SPEN, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del presente Estatuto; proponer a la Junta los lineamientos para la organización, funcionamiento y operación del SPEN, a excepción de los correspondientes a disciplina, así como las modificaciones, adiciones, o reformas a los mismos, previo conocimiento de la Comisión; y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN.

De las atribuciones del IETAM

VI. El artículo 20, Base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad

reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

VII. El artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral General, en concordancia con el artículo 101, fracción X de la Ley Electoral Local, de las atribuciones que corresponden a los OPLE, por ende, a este Órgano Electoral, las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y esta Ley, así como la normativa que establezca el INE.

VIII. Con base en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

IX. En concordancia con el considerando anterior, el artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

X. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XI. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad

de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XII. El artículo 110, fracciones XXXI, LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas establecen que el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto, de cuando menos 5 de sus integrantes, observando el principio de paridad de género, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Seguimiento al SPEN, asimismo dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XIII. El artículo 115, fracción VII de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere para el desempeño de sus funciones, entre las cuales destaca la Comisión de Seguimiento al SPEN.

XIV. El artículo 136, inciso e) de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimiento de sus objetivos, contará entre otras, con un Órgano de Enlace.

XV. El artículo 376, fracciones I, IV y VI del Estatuto establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable; informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable; y hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto.

XVI. El artículo 377, fracciones I, II, IV y V del Estatuto dispone que, el Órgano de Enlace de cada OPLE tiene entre sus facultades las de fungir como enlace con el INE; supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al SPEN en el OPLE; proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio; y apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE y el OPLE, según corresponda.

Del personal del SPEN del IETAM

XVII. El artículo 202, numeral 1 de la Ley Electoral General, dispone que el SPEN se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPLE.

XVIII. El artículo 5° del Estatuto dispone que el SPEN se integrará a partir de dos sistemas: el sistema del INE comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio en el Instituto; y el sistema de los OPLE comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio en los OPLE.

XIX. El artículo 371 del Estatuto establece que, para el cumplimiento de sus funciones cada OPLE contará con personal perteneciente al SPEN, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la Rama Administrativa. Adicionalmente, podrá contratar personal temporal que le auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

XX. El artículo 380 del Estatuto señala que, el SPEN en el sistema de los OPLE dotará de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en el Libro Quinto.

XXI. El artículo 384 del Estatuto dispone que, el Servicio en los OPLE se integrará en los cuerpos siguientes: Función Ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes; y Función Técnica, conformada por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.

XXII. El artículo 396 del Estatuto establece que, el ingreso al SPEN comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes: el Concurso Público; y la incorporación temporal. Siendo el Concurso Público la vía primordial para el ingreso al SPEN.

En ese sentido, de las doce plazas del Servicio con las que se inició en 2017 al incorporar el SPEN a este Órgano Electoral, en fechas del 15 de mayo y 25 de octubre de 2017, mediante Acuerdos No. **IETAM/CG-08/2017** y No. **IETAM/CG-34/2017** respectivamente, ocho plazas fueron ocupadas mediante el procedimiento de Concurso Público Interno, tres mediante el procedimiento de Concurso Público y una mediante Encargaduría de Despacho.

Asimismo, el 29 de agosto de 2019, por Acuerdo No. **IETAM/CG-53/2019** se aprobó la incorporación al SPEN de cinco plazas de la Rama Administrativa, ascendiendo a un total de diecisiete plazas del SPEN en el IETAM.

De las plazas vacantes

XXIII. El artículo 389 del Estatuto señala que, una vacante es la plaza de un cargo o puesto del Servicio que esté desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 434 del Estatuto, o alguna de las siguientes: Por ascenso, rotación o cambio de adscripción de una o un miembro del Servicio dentro de un OPLE; por incorporación de un cargo o puesto al Servicio; o por creación o incorporación de una plaza al Servicio.

En esa tesitura, una vez concluida la Convocatoria y habiendo designado a las personas ganadoras mediante Acuerdo No. **IETAM-A/CG-59/2020**, dos plazas del SPEN resultaron vacantes, entre ellas la plaza de Técnico / Técnica de Participación Ciudadana.

De las Encargadurías de Despacho

XXIV. El artículo 392, párrafos primero y segundo del Estatuto dispone que, la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

XXV. El artículo de 7° de los Lineamientos de Encargos de Despacho establece que, la designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el Servicio que requiera ser ocupado de manera inmediata.

XXVI. El artículo 8°, párrafo primero de los Lineamientos de Encargos de Despacho señala que, la propuesta de designación de un encargo de despacho recaerá preferentemente en personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza que pretenda ser ocupada por esa vía.

XXVII. El artículo 11, párrafo primero de los Lineamientos de Encargos de Despacho dispone que, en el supuesto de que el encargo de despacho recaiga

en personal del Servicio o de la Rama Administrativa, el área solicitante solamente deberá acreditar que cuenta con credencial para votar vigente y cumple con los requisitos del perfil del cargo o puesto materia del encargo.

XXVIII. El artículo 12, párrafo primero de los Lineamientos de Encargos de Despacho establece que, las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE deberán solicitar, por oficio a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de cargos y puestos a través de un encargo de despacho, acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 de los presentes Lineamientos según corresponda.

XXIX. El artículo 13, párrafos primero y segundo de los Lineamientos de Encargos de Despacho dispone que, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE instruirá al Órgano de Enlace gestionar la designación de encargos de despacho, así como que, deberá verificar en un plazo de hasta cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, el Catálogo del Servicio y los presentes Lineamientos.

XXX. El artículo 14 de los Lineamientos de Encargos de Despacho establece que, una vez realizada la verificación señalada en el artículo anterior, el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, enviará inmediatamente por oficio los expedientes respectivos a la DESPEN, a fin de que dicha instancia lleve a cabo la verificación de la viabilidad normativa de la propuesta.

XXXI. El artículo 15, párrafo primero de los Lineamientos de Encargos de Despacho dispone que, en caso de ser procedente la DESPEN emitirá en un plazo no mayor a tres días, el oficio de viabilidad normativa a efecto de que el Órgano de Enlace continúe con el trámite correspondiente. No serán viables movimientos con efectos retroactivos.

XXXII. El artículo 16 de los Lineamientos de Encargos de Despacho señala que, en aquellos casos en que se haya determinado la viabilidad de los encargos de despacho, la designación se autorizará mediante oficio firmado por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE.

XXXIII. El artículo 18 de los Lineamientos de Encargos de Despacho dispone que, a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud.

XXXIV. Por su parte el artículo 19 de los Lineamientos de Encargos de Despacho refiere que, las personas designadas como encargadas de despacho: I. Serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas; y II. Deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

XXXV. El artículo 20 de los citados Lineamientos señala que, las personas del OPLE a quienes se le designe un encargo de despacho recibirán las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente.

XXXVI. El artículo 25 de los Lineamientos de Encargos de Despacho dispone que, el Órgano de Enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento, en los siguientes supuestos: I. Cuando la plaza deba ser ocupada por alguna de las vías previstas en el artículo 390 del Estatuto; II. Cuando así lo requieran las necesidades del Servicio; y III. Por determinación de autoridad competente del OPLE.

De la renovación de las Encargadurías de Despacho

XXXVII. El artículo 392, párrafo segundo del Estatuto dispone que, la designación como encargado de despacho podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

XXXVIII. Por su parte, el artículo 394 del Estatuto establece entre otras disposiciones que, el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo.

XXXIX. En concordancia con lo expuesto en el considerando XXXVII, el artículo 17 de los Lineamientos de Encargos de Despacho establece que, los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

Para el caso que compete al presente Acuerdo, la renovación del encargo de despacho de la plaza de Técnico de Participación Ciudadana, adscrita a la DEECD del IETAM del C. Jesús Javier Galván Velazco, corresponde a la primera renovación.

XL. El artículo 21 de los Lineamientos de Encargos de Despacho señala que, la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez

días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

XLI. El artículo 22 de los Lineamientos de Encargos de Despacho dispone que, la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN. El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

XLII. El artículo 23 de los Lineamientos de Encargos de Despacho establece que, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva notificará por oficio la renovación del encargo de despacho.

XLIII. Derivado de la proximidad del vencimiento del período de ocupación del encargo de despacho designado al C. Jesús Javier Galván Velazco, de la plaza de Técnico de Participación Ciudadana, adscrita a la DEECD DC del IETAM y ante la persistencia de la necesidad de dar continuidad a las actividades desarrolladas por dicha figura, se realizaron las gestiones señaladas en los Estatutos y Lineamientos de Encargos de Despacho para la renovación de dicha plaza, al tenor siguiente:

La Titular de la DEECD DC, mediante Oficio **DEECD DC/018/2023** de fecha 30 de enero de 2023, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de los Lineamientos de Encargos de Despacho, en relación a solicitar la renovación del encargo con una anticipación de al menos diez días hábiles previos a la fecha de su vencimiento, siendo esta el 15 de febrero de 2023, puso a la consideración del Consejero Presidente del IETAM, realizar las gestiones necesarias para la renovación de la encargaduría de despacho de la plaza del SPEN de Técnico de Participación Ciudadana recaída en el C. Jesús Javier Galván Velazco, con efectos a partir del 16 de febrero de 2023 y por el periodo de seis meses o antes, en caso de llevarse a cabo la designación de la persona que ocupe la plaza vacante de Técnica / Técnico de Participación Ciudadana, ofertada mediante el actual Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE, manifestando a su vez, la necesidad de atender las actividades que se enlistan a continuación:

[...]

- *Operar y supervisar la capacitación, educación y asesoría para promover la participación ciudadana, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de las obligaciones político electorales;*
- *Gestionar y realizar acciones para la promoción, preservación y difusión de la cultura de participación ciudadana con el fin de alentar a la población para que se involucre activamente en los asuntos públicos de su comunidad;*

- *Ejecutar las acciones definidas en el marco de los mecanismos para comunicar y apoyar las campañas institucionales de promoción del voto libre y secreto para invitar a la población a la participación en las elecciones;*
- *Realizar, en instituciones del sector educativo, gubernamental y civil, acciones para la promoción de la participación ciudadana y el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones político electorales;*
- *Analizar en el marco normativo de la participación ciudadana con el fin de identificar áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten la participación ciudadana en asuntos públicos;*
- *Ejecutar la implementación de proyectos de investigación de los materiales didácticos, documentación, estrategias y procedimientos de capacitación utilizados en los mecanismos de participación ciudadana, con el fin de retroalimentar dichos procesos;*
- *Operar los mecanismos de comunicación en las campañas institucionales para orientar a los ciudadanos con el objeto de que ejerzan sus derechos y cumplan sus obligaciones político-electorales;*
- *Realizar las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los convenios suscritos con el INE, así como con otras instituciones y organizaciones en la entidad en materia de participación ciudadana, orientados en la promoción de la participación en el espacio político, el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones político electorales;*
- *Analizar la información para la elaboración de los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos que para tal efecto emita el INE, cuando sea delegada dicha función al IETAM; y*
- *Las demás, que le instruya el Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación y los Coordinadores.*

[...]"

Posteriormente, el Consejero Presidente del IETAM, mediante memorándum No. **PRESIDENCIA/M0032/2023**, instruyó al Secretario Ejecutivo del IETAM, llevar a cabo la valoración de la solicitud efectuada por el oficio No. **DEECD/018/2023** de la Titular de la DEECD, por lo que, el Secretario Ejecutivo del IETAM, a través del memorándum No. **SE/M0119/2023** instruyó al Órgano de Enlace, para que se atendieran las acciones correspondientes y, de resultar procedente, elaborar el proyecto de Acuerdo para el conocimiento de la Comisión y su posterior aprobación por el Consejo General del IETAM, respecto de la renovación de la encargaduría de despacho de la plaza del SPEN de Técnico / Técnica de Participación Ciudadana, adscrita a la DEECD.

En atención a lo instruido, el Órgano de Enlace procedió a elaborar el correspondiente Proyecto de Acuerdo, para posteriormente, en la Sesión No. 2 Extraordinaria de la Comisión de Seguimiento al SPEN celebrada el 3 de febrero de 2023, hacer del conocimiento de sus integrantes el oficio No. **DEECD/018/2023** por el cual se solicitó gestionar la primera renovación de encargo de despacho en comento, así como el correspondiente Proyecto de

Acuerdo.

Por consiguiente, en esa misma fecha el Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Seguimiento al SPEN, mediante oficio No. **CSSPEN/010/2023**, informó al Consejero Presidente del IETAM, sobre el conocimiento por parte de la integración de la citada Comisión, de la solicitud de renovación del encargo de despacho y el correspondiente proyecto de Acuerdo, para su discusión y aprobación en su caso por parte del Pleno del Consejo General del IETAM conforme a las disposiciones normativas de la materia.

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numerales 2 y 3, 104 numeral 1 inciso a) y 202 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, 99, 100, 101 fracción X, 103, 110 fracciones XXXI y LXVII, 115 fracción VII, Séptimo transitorio y 136 inciso e) de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 5°, 23 fracción I, 24 fracciones II y VIII, 26 fracciones II, V y VI, 371, 376 fracciones I, IV y VI, 377 fracciones I, II, IV y V, 380, 384, 389, 392 párrafos primero y segundo, 394, 396 y 434 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 7°, 8° párrafo primero, 11 párrafo primero, 12 párrafo primero, 13 párrafos primero y segundo, 14, 15 párrafo primero, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 25 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la primera renovación del encargo de despacho de la plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional de Técnica / Técnico de Participación Ciudadana, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, al C. Jesús Javier Galván Velazco, por el periodo comprendido del 16 de febrero al 15 de agosto de 2023, en el entendido de que la conclusión anticipada de dicho encargo de despacho, estará sujeta a la designación de la persona ganadora que resulte del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique por oficio la renovación del encargo de despacho al C. Jesús Javier Galván Velazco.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, informar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación para su conocimiento; y a la Dirección de Administración, para que lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes, en atención a lo dispuesto en el considerando XXXVIII.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 05, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2023, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM